



Excmo. Ayuntamiento
La Línea de la Concepción

INFORME DE INTERVENCIÓN N° 1386/19.

ASUNTO: Presupuesto 2020 del Instituto Municipal de Empleo y Formación

Presentado a esta Intervención de Fondos expediente del asunto de referencia, la funcionaria que suscribe, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, Interventora de fondos del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, conforme a lo establecido en los artículos 214 del RDLeg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con carácter previo a la aprobación del mencionado expediente tiene a bien emitir el siguiente informe:

I. Normativa aplicable:

- Ley de Bases de régimen Local de 2 de Abril de 1985.
- Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de la Entidades locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39 /88, en materia de presupuestos.
- Las disposiciones aplicables a la Entidades Locales que se derivan del la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

II. Contenido:

Con arreglo al artículo 164 del TRLHL, el presupuesto general de la entidad local estará integrado por: a) el presupuesto de la propia entidad, b) los presupuestos de los organismos autónomos dependientes de ésta, c) los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local.

Código Seguro De Verificación:	EDR5NSj7LYvm7ONVV7EW1Q==	Fecha	27/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EDR5NSj7LYvm7ONVV7EW1Q==	Página	1/2



De acuerdo con los artículos 165, 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el proyecto de presupuesto que se presenta contiene la siguiente documentación:

- Bases de ejecución
- Memoria / Informe Económico Financiero
- Estados de Presupuesto de Ingresos y Gastos
- Anexo de Inversiones
- Liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2018
- Estado de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2019

No se incluyen en esta documentación:

- Detalle de las operaciones de crédito, al no tener operaciones concertadas ni estar prevista su contratación.
- Anexo de personal, al no contar con personal funcionario ni laboral fijo.
- Anexo beneficios fiscales, al no liquidar tributos.
- Anexo de convenios, al no existir convenios con la CCAA en materia de gasto social.

III. Nivelación presupuestaria.

El Proyecto de Presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Formación para el 2020 alcanza 51.000,00 euros, presentándose nivelado entre ingresos y gastos cumpliéndose lo establecido en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a la aprobación sin déficit inicial. Además, según informa el Técnico de presupuesto, se garantiza la suficiencia de gastos para el correcto funcionamiento de la entidad.

IV. Estabilidad presupuestaria.

Conforme establece el Art. 16.2 del R.D. 1463/07, de 2 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 18/01 de Estabilidad Presupuestaria con motivo de la aprobación del Presupuesto de cada año debe realizarse informe de evaluación que analizará el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de deuda. Así, junto con este Informe se anexa otro con el análisis detallado de estos ratios, según las instrucciones ofrecidas al respecto por la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas.

V. Conclusión del Informe:

Se concluye por tanto, que el proyecto de Presupuestos presentado se ajusta a lo establecido en la legislación básica que regula el contenido y aprobación de los presupuestos de las entidades locales recogida en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla, la citada Ley en materia de Presupuestos.

La Línea de la Concepción, 27 de noviembre de 2020
LA INTERVENTORA
Fdo. Isabel Ruiz Ruiz.

Código Seguro De Verificación:	EDR5NSj7LYvm7ONVV7EW1Q==	Fecha	27/11/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Isabel Ruiz Ruiz - Interventora		
Url De Verificación	https://firma.lalinea.es/verifirma/code/EDR5NSj7LYvm7ONVV7EW1Q==	Página	2/2

